



Universidad
del Cauca

Rectoría

2.1-90.8

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0593
(17 MAY 2023) **DE 2023**

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 040 de 2022.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad del Cauca, es un ente autónomo, conforme el artículo 69 de la Constitución Política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la ley 30 de 1992, o Ley de la Educación Superior y por el Acuerdo 064 de 2008 y sus modificaciones, contenido del Estatuto de Contratación Institucional.
2. La Institución a través de la Resolución Rectoral No. 1078 del día 03 de noviembre del 2022, ordenó la apertura del procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato cuyo objeto era: "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES FÍSICAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA MEJORAR LOS ESPACIOS DE LOS LABORATORIOS DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y ESPACIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 040 de 2022.
3. Mediante Resolución Rectoral No. 1246 del día 22 de diciembre de 2022, el proceso se declaró desierto.
4. Contra la resolución identificada en el numeral anterior, el oferente JUAN CARLOS MARTINEZ ERAZO interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante Resolución Rectoral No. 0444 del 11 de abril de 2023, en la que se dispuso reponer para revocar en su totalidad la Resolución Rectoral No. 1246 del día 22 de diciembre de 2022 que declaro desierto el proceso, y ordenó retomar el proceso desde la etapa de evaluación de las ofertas bajo un criterio hermenéutico de interpretación, del requisito técnico habilitante previsto en el numeral 2.3.1 *EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE* del pliego definitivo de la Convocatoria Pública No. 040 de 2022.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Rectoral No. 0444 del 11 de abril de 2023, la Universidad del Cauca mediante adenda No. 04 de 2023 modificó la cronología del proceso, en virtud de lo cual entre el 8 y 9 de mayo de 2023, se llevó a cabo la evaluación técnica del requisito técnico habilitante previsto en el numeral 2.3.1 de la Convocatoria Pública No. 040 de 2022, quedando habilitada jurídica, técnica y financieramente la oferta presentada por el Ingeniero JUAN CARLOS MARTINEZ ERAZO.
6. Conforme a la cronología del proceso, el día 12 de mayo de 2023 se llevó a cabo la audiencia pública de apertura del sobre No. 2, corrección aritmética y aplicación



ISO 9001:2015 SC-CER 45882



IONet CO-SC-CER49832

Por una universidad de excelencia y solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Rectoría

Continuación Resolución Rectoral No. 0593

de 2023

Universidad
del Cauca

formula, sin embargo, dado que solo resulto hábil una oferta no se adelantó el sorteo de la formula; del estudio de la oferta económica se establece que cumple con el valor del presupuesto, pero incurre en una de las causales de rechazo de la oferta prevista literal J) del numeral 1.22, "Cuando el porcentaje total del AIU de la Oferta Económica supere el AIU propuesto por la entidad en el presupuesto oficial", toda vez que la oferta que presentó el proponente incluye un AIU de 31,36% y el AIU establecido por la Universidad se fijó en 31,25%.

7. Teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con una sola oferta y en razón a que esta incurre en causal de rechazo, la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al señor Rector declarar desierto la Convocatoria Pública No. 040 de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de convocatoria pública No. 040 de 2022, aperturado por medio de la Resolución Rectoral No. 1078 del 03 de noviembre del 2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES FÍSICAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA MEJORAR LOS ESPACIOS DE LOS LABORATORIOS DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y ESPACIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor Al señor Juan Carlos Martínez Erazo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.312 de Popayán, quien podrá ser notificado en la Carrera 2 No. 16N-18 Casa 65 de la ciudad de Popayán. Correo electrónico ing_jcme@hotmail.com. Celular:3006646981.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Popayán, a los 17 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: Diana Carolina Tovar Cortés. – Abogada Contratista O.A.J
Revisó: Lady Cristina Paz Burbano. Profesional Universitario O.A.J
Aprobó: Pablo Zambrano Simmonds. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.



ISO 9001:2015 SC-CER 45822



ISIRIA CO-SC-CER 45822

Por una universidad de excelencia y solidaridad

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co